



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOCONFORMADORA

CONTRATO No. 281/2019-IM-SOP

Contrato de prestación del servicio de reparación de motoconformadora, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **JJEMSSA, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José de Jesús Sánchez Esparza**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Arq. José de Jesús Altamira Acosta**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de realizar la contratación del servicio de reparación de motoconformadora, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Mediante requisición de compra número **878/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de reparación de motoconformadora.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 17 de diciembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-125-19**; llevándose a cabo el día 19 de diciembre del 2019 la junta de aclaraciones, el 20 de diciembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 23 de diciembre del 2019.
4. Previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **única** partida al proveedor **JJEMSSA, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$781,600.01 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 29 de noviembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **878/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **JJEMSSA, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04567**, inscrito el día 17 de abril del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 05 de abril del 2019.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 36,575, volumen MCDLXXI, de fecha 17 de abril del 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 08 de junio del 2012.



- 2.3. Que su representante legal es el **C. José de Jesús Sánchez Esparza**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 43,325 volumen MDCCXVI, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 07 de febrero del 2017, manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida de Los Maestros, número 1701, Colonia España, Aguascalientes, Ags., C.P. 20210, con números telefónicos (449) 913 46 01 y (449) 111 42 49, y cuenta de correo electrónico jjemssa@yahoo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **JJE120417M12**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y45-33929-10-7**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de reparación de motoconformadora, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán de forma conjunta e indistinta **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>REPARACIÓN DE EQUIPO REPARACIÓN DE MOTOCONFORMADORA MARCA CASE MODELO 845 CON NÚMERO DE SERIE N8AF03654 Y NÚMERO ECONÓMICO MO-12, LA CUAL CONSISTE EN:</p> <p>1. REPARAR SISTEMA Y CONTROLES HIDRÁULICOS, ES NECESARIA LA REVISIÓN FÍSICA DE CADA VÁLVULA ELECTRÓNICA HIDRÁULICA, HAY QUE DESARMAR LA SECCIÓN DONDE ESTÁ EL BANCO DE VÁLVULAS Y REVISAR LÍNEA POR LÍNEA CON UN MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN HIDRÁULICA, PARA LOGRAR ESTO SE REQUIERE QUE EL EQUIPO ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO Y APLICAR TRABAJO DE CADA MANDO PARA OBTENER DIAGNÓSTICO Y LOGRAR IDENTIFICAR LA VÁLVULA ELECTRÓNICA QUE NO PROVEE LA PRESIÓN HIDRÁULICA.</p> <p>2. REPARAR FALLA EN INDICADORES DE TABLERO, PARA LA REVISIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE TIPO DE INDICADORES QUE SON CONTROLADOS POR EL MÓDULO CENTRAL (COMPUTADORA) DEL EQUIPO ES NECESARIO REVISAR CON EL APARATO ESCÁNER PARA OBTENER LAS FALLAS QUE SE INDICUEN, UNA VEZ QUE SE TIENE EL DIAGNÓSTICO SE PROCEDE A DESARMAR EL TABLERO UBICADO EN LA CABINA DEL EQUIPO PARA OBTENER LA ACCESIBILIDAD A CADA UNO DE LOS CONTROLES DAÑADOS Y EXTRAER SU NÚMERO DE PARTE PARA PODER COTIZAR ACORDE AL MODELO DEL EQUIPO, ADEMÁS DE VERIFICAR CADA UNA DE LAS LÍNEAS O ACOMETIDAS A ESTOS INDICADORES PARA DESCARTAR CUALQUIER TIPO DE DAÑO QUE PUDIERA OCASIONAR QUE ESTOS DISPOSITIVOS FALLARAN Y NO SE VAYA A DAÑAR CUALQUIER OTRO ELEMENTO DEL TABLERO.</p> <p>3. REPARAR EL SISTEMA DE FRENS EN GENERAL YA QUE ES UNO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL EQUIPO Y PARA PODER DETERMINAR EL ALCANCE DE LA REPARACIÓN POR DESGASES PROPIOS DURANTE SU TRABAJO, ES NECESARIO LA REVISIÓN VISUAL DE TODOS LOS COMPONENTES DE ESTE SISTEMA, PARA LLEVAR A CABO ESTO SE DESARMAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p>3.1 RETIRAR LAS 4 RUEDAS TRASERAS, PARA ESTO ES NECESARIO DEJAR LA MÁQUINA EMBANCADA, ES DECIR SOPORTADA EN PESO PARA LIBERAR LOS NEUMÁTICOS,</p> <p>3.2 RETIRAR EL ACEITE HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE FRENS DE SERVICIO, DEBIDO A QUE FUNCIONA CON ESTE FLUIDO,</p> <p>3.3 RETIRAR LAS 4 MASAS DE LOS TANDEM'S LIBERANDO LA CADENA DE AMBOS LADOS PARA SU RETIRO Y VACIAR TODO EL ACEITE QUE SE ENCUENTRA EN AMBOS DEPÓSITOS Y QUE LUBRICA LA CADENA DE TRANSMISIÓN.</p> <p>3.4 DESARMAR CADA MASA PARA LLEGAR A LOS DISCOS DE FRENO Y SUS BALATAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DESARMAR LOS CALIPERS PARA REVISAR SU DESGASTE.</p> <p>3.5 DESARMAR EL FRENO DE ESTACIONAMIENTO PARA REVISAR SUS DESGASES.</p> <p>3.6 DESARMA EL PEDAL DE FRENO DE SERVICIO PARA SU REVISIÓN.</p> <p>3.7 DESARMAR LA VÁLVULA DE FRENO.</p> <p>3.8 REVISAR TODO EL CIRCUITO HIDRÁULICO DESARMANDO CADA CONEXIÓN PARA SUSTITUIR SELLOS Y REVISAR DESGASES.</p> <p>GARANTÍA: 90 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 10 DÍAS NATURALES.</p>	\$673,793.11	\$673,793.11
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$781,600.01 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$673,793.11
				I.V.A.	\$107,806.90
				GRAN TOTAL	\$781,600.01

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$673,793.11 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$107,806.90 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$781,600.01 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a más tardar el 30 de diciembre del 2019 a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” en Prolongación Paseo de la Cruz número 507 Oriente, Colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Abel Nájera Anaya** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Héctor Alejandro Saavedra Padilla**, en su carácter de **Encargado del Taller de Parque de Maquinaria** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.



De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo 90 días naturales. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda



obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato a los 10 días naturales, a partir de la notificación del hecho a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal especializado en el ramo, y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**” (señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.



- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Servicios**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "**El Ente Requierente**" la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "**La Ley**"

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Servicios**" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" a través de "**El Ente Requierente**" reembolsará a "**El Prestador de Servicios**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "**La Ley**", "**Las Partes**" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "**El Prestador de Servicios**", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 281/2019-IM-SOP

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias del procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-125-19** así como con las señaladas en su proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación referido.

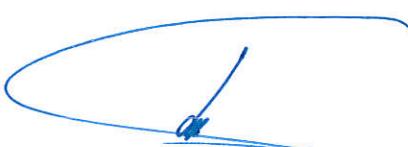
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de diciembre del 2019.

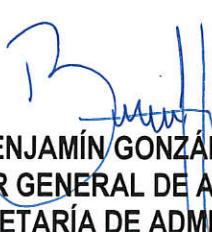
Por **“La SAE”**

Por **“El Prestador de Servicios”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ESPARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE JJEMSSA, S. DE
R.L. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. ABEL NÁJERA ANAYA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

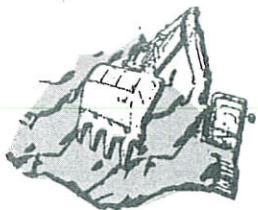
CONTRATO NO. 281/2019-IM-SOP

C. HÉCTOR ALEJANDRO SAAVEDRA PADILLA
ENCARGADO DEL TALLER DE PARQUE DE MAQUINARIA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Administración


JOVIRSEJD

ANEXOS



JJEMSSA S. DE R.L. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA

R.F.C. JJE120417M12

Avenida de los Maestros No. 1701 Col. España C. P. 20210

Aguascalientes, Ags.

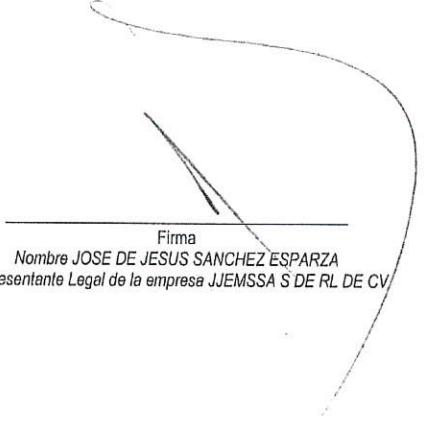
Tel. (449) 913-46-01

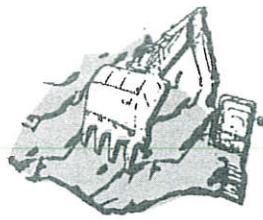
ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 20/12/2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-125-19

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>REPARACIÓN DE MOTOCONFORMADORA MARCA CASE MODELO 845 CON NÚMERO DE SERIE N8AF03654 Y NÚMERO ECONÓMICO MO-12, LA CUAL CONSISTE EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REPARAR SISTEMA Y CONTROLES HIDRÁULICOS, ES NECESARIA LA REVISIÓN FÍSICA DE CADA VÁLVULA ELECTRÓNICA HIDRÁULICA, HAY QUE DESARMAR LA SECCIÓN DONDE ESTÁ EL BANCO DE VÁLVULAS Y REVISAR LÍNEA POR LÍNEA CON UN MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN HIDRÁULICA, PARA LOGRAR ESTO SE REQUIERE QUE ÉL EQUIPO ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO Y APLICAR TRABAJO DE CADA MANDO PARA OBTENER DIAGNÓSTICO Y LOGRAR IDENTIFICAR LA VÁLVULA ELECTRÓNICA QUE NO PROVEE LA PRESIÓN HIDRÁULICA. 2. REPARAR FALLA EN INDICADORES DE TABLERO, PARA LA REVISIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE TIPO DE INDICADORES QUE SON CONTROLADOS POR EL MÓDULO CENTRAL (COMPUTADORA) DEL EQUIPO ES NECESARIO REVISAR CON EL APARATO ESCÁNER PARA OBTENER LAS FALLAS QUE SE INDICUEN, UNA VEZ QUE SE TIENE EL DIAGNÓSTICO SE PROCEDE A DESARMAR EL TABLERO UBICADO EN LA CABINA DEL EQUIPO PARA OBTENER LA ACCESIBILIDAD A CADA UNO DE LOS CONTROLES DAÑADOS Y EXTRAER SU NÚMERO DE PARTE PARA PODER COTIZAR ACORDE AL MODELO DEL EQUIPO, ADEMÁS DE VERIFICAR CADA UNA DE LAS LÍNEAS O ACOMETIDAS A ESTOS INDICADORES PARA DESCARTAR CUALQUIER TIPO DE DAÑO QUE PUDIERA OCASIONAR QUE ESTOS DISPOSITIVOS FALLARAN Y NO SE VAYA A DAÑAR CUALQUIER OTRO ELEMENTO DEL TABLERO. 3. REPARAR EL SISTEMA DE FRENS EN GENERAL YA QUE ES UNO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL EQUIPO Y PARA PODER DETERMINAR EL ALCANCE DE LA REPARACIÓN POR DESGASTES PROPIOS DURANTE SU TRABAJO, ES NECESARIO LA REVISIÓN VISUAL DE TODOS LOS COMPONENTES DE ESTE SISTEMA, PARA LLEVAR A CABO ESTO SE DESARMAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> 3.1 RETIRAR LAS 4 RUEDAS TRASERAS, PARA ESTO ES NECESARIO DEJAR LA MÁQUINA EMBANCADA, ES DECIR SOPORTADA EN PESO PARA LIBERAR LOS NEUMÁTICOS, 3.2 RETIRAR EL ACEITE HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE FRENS DE SERVICIO, DEBIDO A QUE FUNCIONA CON ESTE FLUIDO, 3.3 RETIRAR LAS 4 MASAS DE LOS TANDEM'S LIBERANDO LA CADENA DE AMBOS LADOS PARA SU RETIRO Y VACIAR TODO EL ACEITE QUE SE ENCUENTRA EN AMBOS DÉPÓSITOS Y QUE LUBRICA LA CADENA DE TRANSMISIÓN. 3.4 DESARMAR CADA MASA PARA LLEGAR A LOS DISCOS DE FRENO Y SUS BALATAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DESARMAR LOS CALIPERS PARA REVISAR SU DESGASTE. 3.5 DESARMAR EL FRENO DE ESTACIONAMIENTO PARA REVISAR SUS DESGASTES.

			<p>3.6 DESARMA EL PEDAL DE FRENO DE SERVICIO PARA SU REVISIÓN.</p> <p>3.7 DESARMAR LA VÁLVULA DE FRENO.</p> <p>3.8 REVISAR TODO EL CIRCUITO HIDRÁULICO DESARMANDO CADA CONEXIÓN PARA SUSTITUIR SELLOS Y REVISAR DESGASTES.</p> <p>GARANTÍA: 90 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 10 DÍAS NATURALES.</p>
--	--	--	--


Firma
Nombre JOSE DE JESUS SANCHEZ ESPARZA
Representante Legal de la empresa JJEMSSA S DE RL DE CV



JJEMSSA S. DE R.L. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA

R.F.C. JJE120417M12

Avenida de los Maestros No. 1701 Col. España C. P. 20210
Aguascalientes, Ags.

Tel. (449) 913-46-01

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-125-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE MOTOCONFORMADORA MARCA CASE MODELO 845 CON NÚMERO DE SERIE N8AF03654 Y NÚMERO ECONÓMICO MO-12 ADSCRITO A LO QUE DICE EL ANEXO B	673,793.11	673,793.11	107,806.89	781,600.00
GRAN TOTAL:							\$781,600.00

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Las cantidades deberán contener máximo 2 decimales impresos y capturados.
3. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
4. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
5. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Tiempo de entrega:	30 DE DICIEMBRE DE 2019
Tiempo de reposición:	10 DIAS NATURALES
Lugar de entrega:	PROL. PASEO DE LA CRUZ OTE. NO. 507 COL. GOMEZ PORTUGAL
Garantía de los servicios:	90 DIAS NATURALES
Vigencia de la oferta:	40 DIAS NATURALES

Firma

Nombre JOSE DE JESUS SANCHEZ ESPARZA

Representante Legal de la empresa JJEMSSA, S. DE R. L. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

CFDI
271220190041258

Cobro Directo
Serie y Folio
004 1258

Fecha y hora de certificación
2019-12-27 10:44:08
Folio Fiscal

1c124bf4-92a8-4b8d-b297-f3693a9e2144

Lugar de expedición	Tipo de comprobante	Número de certificado	
20180	I- Ingresos	00001000000302048464	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Nombre:	JJEMSSA S DE R.L. DE C.V.	C.P.:	20210
R.F.C.:	JJE120417M12	Localidad:	AGUASCALIENTES
Calle:	DE LOS MAESTROS AVENIDA, NO. 1701	Municipio:	AGUASCALIENTES
Col./Fracc.:	ESPAÑA	Estado:	AGUASCALIENTES
País:	MEXICO		
OBSERVACIONES			
47140301-DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIEMIENTO DEL CONTRATO NUMERO 281/2019-IM-SOP			

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	AÑO	PERIODO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
1	M4 Valor monetario	93151500	47140301	2019	1	DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES	\$78,160.00	0.00	\$78,160.00
Cantidad con letra: SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.							SUBTOTAL:	\$78,160.00	
							DESCUENTOS:	0.00	
Moneda: MXN							TOTAL:	\$78,160.00	

Forma de pago: 01-EFECTIVO Método de pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Condiciones de pago: CONTADO

	Número de Serie del Certificado del SAT:	RFC PROVEEDOR CERTIFICACIÓN:	USO DEL CFDI:	VERSIÓN CFDI:
	00001000000408254801	PEFE140312IW8	P01-POR DEFINIR	3.3
Sello Digital del CFDI:				
<pre>e0+ykajTQYJwxhCf6i9rtqf+pw3F/eK+8khaeypAXUp16aylWbNhg33wuXq8pyAq4S6RusevPi3K HOiDWFb8YhC01hTwUvhPhwF5HN2D0C0v0spWXFAAO1o3qGh/JBMC1JNc/mll0pUzuvOkV9 GfcRkj8uuvt+pxL4KmAsU+dlvHEW25drOzdmwQQm6ODl7m0ZCthmPvsHysZjnfHdZz9noRt+w CrxMGyRyv7Gv/Qrjaqj52gq/M5qspH8tdQ2kA7CNvxUxrJQw08k9pJ5oypVcyQFmxzGqzcrzGx7 wma8oU36B7cy5iBkXo9EqSwOh76XDkgMao4r5EB5BDnU+JQ==</pre>				
Sello Digital del SAT:				
<pre>II0LX6axDelxOxkIVsCcPSPpSzMqHxsmtMXqCpNkHMeT0xvdKyvyYDSwJYjppjKVKaHYHVYoiqjkl+Y/Bj8q5Sm7SfPQHLeWk0QsE/8cs91Ou3/AvitChd8zeoil cua6FTFMC9os7uMKWHqy6tAgAKEXLynNwdU+pJPRf9p+LrXT1/B15IU6kpuPuovkugzLxyoGh5w5fVvWDIZGF7eqW14LZ7o08OfetlYTW1G0UL0FOMi/MJ mSU5LGv76mG/q5gbMHR1cyR6L+8MyTPkHsAXLjpiKYNN6fX89CIOQ6WK+FRxfv4lqEq4pRW22+HNIjmkgnTel7SeZXISI+na0LwfA==</pre>				
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:				
<pre>II1.1c124bf4-92a8-4b8d-b297-f3693a9e2144 2019-12-27T10:44:08 LSO1306189R5 e0+ykajTQYJwxhCf6i9rtqf+pw3F/eK+8khaeypAXUp16aylWbNhg33wuXq8pyAq4S6RusevPi3KHOiDWFb8YhC01hTwUvhPhwF5HN2D0C0v0spWXFAAO 1o3qGh/JBMC1JNc/mll0pUzuvOkV9GfcRkj8uuvt+pxL4KmAsU+dlvHEW25drOzdmwQQm6ODl7m0ZCthmPvsHysZjnfHdZz9noRt+wCrxMGyRyv7Gv/Qrjaqj52gq/M5qspH8tdQ2kA7CN vxUxrJQw08k9pJ5oypVcyQFmxzGqzcrzGx7wma8oU36B7cy5iBkXo9EqSwOh76XDkgMao4r5EB5BDnU+JQ== 00001000000408254801 </pre>				
Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.				
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI				